

LEY XXI - N° 30

(Antes Ley 2967)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Convenio con el Estado Nacional mediante el cual se subroga a éste en los derechos y obligaciones acordados entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, originados en el préstamo denominado "Proyecto de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones" a otorgarse por dicho Organismo Financiero Internacional.

ARTÍCULO 2.- El monto máximo del crédito a percibir por la Provincia será de Dólares Dieciséis Millones (U\$S 16.000.000), con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo informará a la Cámara de Representantes en forma cuatrimestral los avances y/o modificaciones al presente Anexo.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el Convenio de Préstamo bajo las condiciones establecidas en el "Proyecto de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones" acordado entre el BIRF y el Gobierno Nacional, y en los Manuales Operativos que formen parte del Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23548) o del régimen legal que la sustituya y cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante Ley Nacional en garantía del préstamo a suscribir, y hasta la cancelación del mismo.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a convenir con el Poder Ejecutivo Nacional la retención de un porcentual sobre los montos desembolsados, con destino al financiamiento de la Sub Unidad Central de Coordinación para la Emergencia (SUCCE).

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos por el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme a la especificidad y características de la operatoria. Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer las reglamentaciones y ajustes necesarios con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar la adecuación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la presente Ley, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional las modificaciones que resulten necesarias para adecuar el Convenio de Préstamo suscripto por la Provincia de Misiones con el Gobierno Nacional con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, aprobado por Decreto N° 464/91 y ratificado por Ley XXI - N° 28 (Antes Ley 2902) para incorporar el "Proyecto de Rehabilitación de las Inundaciones", manteniendo la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos dispuesta por el Artículo 1 de la Ley VII - N° 15 (Antes Ley 2820).

ARTÍCULO 9.- Amplíase el monto establecido en el Artículo 1 de la Ley VII - N° 15 (Antes Ley 2820) hasta la suma de pesos Veintiséis Millones (\$ 26.000.000) para posibilitar la inclusión y ejecución de proyectos del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas y de Rehabilitación dentro del marco del "Proyecto de Rehabilitación para las Inundaciones", y poder acceder al fondo complementario del Programa de Saneamiento Financiero (PSF y DEPA).

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a introducir las modificaciones que resulten necesarias al Anexo Único de la Ley VII - N° 15 (Antes Ley 2820) para incorporar y posibilitar la ejecución de los proyectos del Programa de Saneamiento Financiero y de "Rehabilitación para las Inundaciones", permitiendo la reestructuración del Cuadro de Inversiones. El Poder Ejecutivo informará a la Cámara de Representantes en forma cuatrimestral los avances y/o modificaciones al presente Anexo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.